



Radicado: D 2023070001751

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° 05-887-40-89-001-2023-00032-00, del 2 de marzo de 2023, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal, en el cual se ordena:

*“ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, restablezca sin solución de continuidad el vínculo de docente en provisionalidad que ha desempeñado el señor JAIME DE JESÚS BERRÍO MORA, identificado con cedula N° 15.322.643 en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, igualmente, ordenar a la entidad dentro del mismo plazo, el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como de aportes dejados de cotizar, hasta que adquiera de manera definitiva su estatus pensional y le sea pagada dicha prestación.”*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior fallo, revisadas las bases de datos se evidencia que la última vinculación del señor Berrio Mora en la Secretaría de Educación de Antioquia, fue en provisionalidad vacante temporal, razón por la cual en cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se reintegrará en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, mientras dure el encargo del señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94063819**, quien pasa como coordinador encargado.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Así mismo, de acuerdo al fallo, se hace necesario reconocer al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculado del servicio, desde el 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisional Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, mientras dure encargo del señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94063819**, quien se encuentra como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculado del servicio, desde el 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Al docente que se ha nombrado mediante el presente acto administrativo, deberá aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** Comunicar el presente acto administrativo al Rector de la I. E. R. CARBONERA, quien deberá informar mediante oficio el inicio de labores del docente que se ha nombrado, este oficio deberá ser radicado a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/04/2023
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de nómina y prestaciones sociales		12.04.2023.
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		12/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB